

AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Agosto 2021. No. 06

Patrimonio, Código de Comercio y Nueva “Expresión Monetaria”.



**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Agosto 2021, No. 06.**

Como hemos comentado ya en Avances anteriores, entramos en un proceso de tercera Reconversión Monetaria, que ahora la normativa llama “Nueva Expresión Monetaria”.

Lo anterior quiere decir, que se repetirán dos experiencias anteriores para las cuales, muchas empresas no se prepararon, tal y cual es, la desaparición numérica de su patrimonio según Balance General, ya que a toda cifra que aparezca en este, se le eliminarán seis (6) ceros.

Ya después de la reconversión del año 2018, las entidades quedaron en su mayoría con total exposición negativa porque vieron desaparecer su patrimonio en gran parte, aunque, su realidad económica mostraba otra, es decir, contaban con suficientes activos operativos e incluso de un valor de mercado representativo, pero que no estaba reconocido en el Balance.

Ello ocasionó que la información reflejada por cada Balance resultara contaminada y fuese totalmente irreal, pero que al final del día, era lo que cualquier lector de su información iba a poder ver y no reflejaba la realidad.

Entendamos que tanto el Decreto N°4.553, como las Circulares SIB-DSB-CJ-OD-06435 y SIB.II.GGR.GNP.O6419 dictadas por la Superintendencia de Bancos (SUDEBAN), ya establecieron inicialmente los parámetros a seguir, y están dando muestra clara y evidente de lo que viene.

La importancia del patrimonio contable radica en reflejar el capital que tiene la empresa gracias a los aportes que efectuaron los socios y el desempeño por el cual está teniendo esos resultados. Es importante saber que el patrimonio en contabilidad agrupa a un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que hacen parte de las



**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Agosto 2021, No. 06.**



actividades que desarrolla la empresa y por lo cual son elementos a considerar al momento de determinar un patrimonio neto.

Recordemos de manera simple y referencial, que el Capital de una entidad obedece a la siguiente clasificación:

Capital contribuido

Aportes que se generan por parte de los dueños y por las donaciones que se reciben de la entidad.

Capital social

Se encuentra dentro del capital contribuido; se refiere al grupo de todos los aportes de los accionistas que se consideran dentro de las escrituras constitutivas y del mismo modo en sus reformas.

A su vez este tipo de capital se encuentra integrado por lo siguiente:

1. Capital autorizado no emitido

Viene dado por la diferencia entre el capital de la sociedad que está autorizada en las escrituras y la cantidad que se encuentra bajo suscripción. Esta diferencia puede estar o no suscrita, esto va a depender de la visión de los estados financieros, ya que no pertenecen al capital contable, pero si son un elemento de información.

2. Capital emitido no suscrito

La parte del capital que se encuentra emitido en las actas de asamblea de accionistas, es la

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Agosto 2021, No. 06.**

parte del capital social que tampoco forma parte de los elementos del capital contable desde el punto de vista financiero, sin embargo, sí desde la visión informativa.

3. Capital suscrito

Porción que representa al capital que emiten los accionistas, comprometidos a exhibirlo. En este caso los estados financieros suelen ser parte del capital contable.

4. Capital suscrito y no exhibido

Constituye la representación del capital suscrito por los accionistas o socios, donde la exhibición está pendiente de recibir y está representada por el estado de la sustitución financiera que minimiza el capital suscrito.

5. Capital exhibido

Identifica la cantidad que los accionistas ya han exhibido o aportado de forma efectiva.

Capital ganado

Indica los resultados de las actividades de la entidad y la de otros eventos que podrían afectar los ajustes por recuperación de los cambios de precios que deban reconocerse.

Como hemos podido observar, el concepto “Capital” en cuanto a su esencia y representación, así como la información que provee, es vital para el lector del estado financiero. El gran problema o circunstancia que tenemos actualmente en Venezuela es que la materia mercantil, de la cual sin duda forman las formas societarias con capital expresado en



AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal. 19 Agosto 2021, No. 06.

acciones, está regulada por un vetusto Código de 1955, y que aún sigue siendo seguido por prácticamente la totalidad de las entidades que hacen vida en el país, a los fines de no incumplir con lo dispuesto en dicho en él, pero que a la vez se debaten entre mostrar lo anterior, o presentar como real estado financiero el resultante de la re-expresión que recetan los principios contables vigentes, los cuales sin duda hace rato dejaron de considerar las disposiciones del Código, y de igual forma, y como corolario, mostrando un estado financiero que nada hace con presentar bolívares y que ha dado un giro hacia la escogencia de la divisa, como moneda funcional; o sea, la suma de todos los males y miedos.

El capital contable que se determina adecuadamente, es una herramienta muy importante para los inversores, ya que pueden contar con una base sólida para establecer el valor contable de las acciones, la proporción del mismo que se vincula con el total de activos y, para determinar el nivel de producción que genera la inversión de los accionistas como parte de una supuesta evaluación financiera.



Consideremos que el capital es una cifra contable, y como tal, indica el patrimonio que debe existir, y no el que efectivamente existe. Es también una noción jurídica que señala el límite de la responsabilidad asumida por los accionistas. El patrimonio de una sociedad, es en suma, el conjunto de todas las

Relaciones jurídicas las cuales ella es titular, relaciones de propiedad, de goce y de garantía sobre las cosas corporales e incorpóreas; es esencialmente, dinámico según las vicisitudes que enfrente su sector operativo de arraigo, o incluso, las del país en que se desenvuelva, tal y como acontece con el caso venezolano; conserva constantemente los caracteres jurídicos de la universalidad de derechos inscrita y perteneciente al ente mismo.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Agosto 2021, No. 06.**

Tengamos igualmente en cuenta que la diferencia entre patrimonio, siempre dinámico, siempre mudable, y el capital, cifra constante, no viene acompañada en el balance por ninguna variación del capital fijo, sino por la variación de los fondos accesorios, de las reservas, de las ganancias y de las pérdidas que adjuntos al capital, corresponde, el entero patrimonio de la sociedad.

El vigente Código de Comercio señala en sus artículos 312 y siguientes, que existe una entidad que se denomina “Compañía de Responsabilidad Limitada” (CRL) y que este tipo de entidades, “no podrán constituirse con un capital menor de veinte mil bolívares ni mayor de dos millones de bolívares”. Por interpretación en contrario entonces, una Compañía Anónima (CA) no podría tener un capital menor a Bs. 20.000 porque sería entonces una Compañía de Responsabilidad Limitada, y a su vez, esta última, no podría tener más de Bs. 20.000 porque pasaría a ser entonces una Compañía Anónima.

Visto de otra manera considere entonces, que si actualmente su CA tiene un capital de Bs. 1.000.000, con la nueva Reconversión, perdón, “Expresión Monetaria”, su capital pasará a ser Bs. 1, y según el Código de Comercio, caería entonces en el terreno de lo que es una CRL (¿?).

Lo que queremos decirle en estas breves líneas, es que, no debe repetir historias viejas, y en consecuencia, debe accionar para que cuando llegue el 1ro de octubre y tanto su Balance General como otros registros contables, de un plumazo pierdan seis ceros en su valor, no quede desnudo patrimonialmente, y sus valores significativos y representativos, muestren la real salud patrimonial que su entidad tiene pese a las vicisitudes que actualmente toca vivir en nuestro país; para ello, aún tiene tiempo, pero deber proceder a la brevedad.



**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Agosto 2021, No. 06.**

Es decir, lo que se pretende es que los activos, u otros bienes susceptibles de proteger su valor intrínseco, que figuran en el balance, estén mostrados a su valor razonable actual, y no por su precio de adquisición, o lo que prospectivamente pueda quedar luego de que entre en vigencia la “Nueva Expresión Monetaria”, lo que sin duda redundará en una serie de aspectos positivos para la empresa. La actualización contable de los activos refleja de forma más fiel el valor real de la empresa en su conjunto, y no será la representación teatral de una absoluta ficción que se ha ido quedando en el tiempo.

Cuando se aumenta o reduce el valor de un activo fijo, implícitamente se están aumentando o reduciendo los fondos propios de la empresa y, por tanto, el valor de su patrimonio neto. Además, una imagen fiel y actualizada de la compañía facilita el acceso a la financiación, al transmitir una mejor imagen económica y financiera de la misma.

De igual manera, al mejorar ostensiblemente las cifras contenidas en el Balance General y demás elementos de la composición contable de la entidad, se permitirá obtener valores que permitan incrementar los ratios financieros y económicos de la misma, así como facilitar la generación de una mejor imagen económica de la empresa, que haga posible como ya dijimos, la obtención de financiación externa.

¿Entonces, ya lo consideró?. ¿Necesita apoyo?. ¡Cuente con nosotros!

Antonio Dugarte Lobo
Socio Líder
División de Asesoría Tributaria & Legal
antonio.dugarte@crowe.com.ve

